


no e lo que se les averda por un Respectivo Dñor, aun que
si unidos por un Integro.

La quora a que podia anceder las Diligencias
pedidas para la Pueba y justificación de lo q. vss. tie-
nen acordado no se puede calcular; Puen lo averda el me-
gorio Requiere una pronta y exacta Comprovarion, y
e mucho costo: Derriendo temerme puerente que siendo
una Materia peregrina lo gubernativo y Economico
de las Aguas e este no, avdo el que no sea practico en ella
e consiguente sea Necesario la Instruccion devida, y por
esto es Indispensable para un Comisionario ala Corte; y
para promover un Negocio tan intererante al publico
y ambas Magestades, como para q. al tiempo de la vista
General que sumadament se espera en el Real con-
sejo, aclarar qualquiera dificultad que ocurra; y presentarse
la Relacion e los hechos que la Defensa de vss. contiene;
con maior razon quando se halla en la Corte el Sr. origi-
nario de las Aguas, cuya presencia esise ya el Comisionario
de vss.:

E quanto podamos informar a vss. segun el Enten-
do e Experiencia, y su Naturalera, para que en su Inter-
ferencia acuerde y Resuelva lo combeniente.

Lorca 10 de Septiembre de 1795

Ynno Nolas
de Moya suyo


Andres de la Cruz
de Valera
